



*Asamblea Legislativa Plurinacional de Bolivia*  
*Cámara de Senadores*

La Paz, 13 de septiembre de 2016  
**P.I.E. N° 1282/2016-2017**



Hermano  
Evo Morales Ayma  
**PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL ESTADO  
PLURINACIONAL DE BOLIVIA**  
Presente.

Hermano Presidente:

De conformidad a lo dispuesto por el Numeral 17, Parágrafo I del Artículo 158 de la Constitución Política del Estado y los artículos 141, 142 y 144 del Reglamento General de la Cámara de Senadores nos permitimos transcribir la Petición de Informe Escrito presentada por el Senador Edwin Mario Rodríguez Espejo, para que el Señor Ministro de Minería y Metalurgia responda en el plazo de quince días que fija el Artículo 143 del mencionado Reglamento, que a la letra dice:

“Señor Ministro, que por su intermedio el Director Ejecutivo de la Autoridad Jurisdiccional Administrativa Minera - AJAM, responda al siguiente cuestionario: **1.** Indique qué contratos administrativos mineros se tiene suscritos a favor de actores mineros en las jurisdicciones de los municipios de Yocalla y Chuquiuta del Departamento de Potosí, especifique: tipo de operador, ubicación de las áreas, cantidad de cuadrículas, tipo de mineral aprovechable, en qué consisten sus planes de inversión o trabajo y si se ha pagado regularmente las patentes de mantenimiento vigente del derecho concesionario.--- **2.** Indique qué solicitudes se han presentado por parte de actores mineros, en las jurisdicciones de los municipios de Yocalla y Chuquiuta del Departamento de Potosí; detalle el número de pertenencias, si existen ATEs, fecha de registro, ubicación de las áreas solicitadas, remita planes de inversión o trabajo y en qué categoría se encuentran sus fichas ambientales.--- **3.** Informe si es de su conocimiento la existencia de yacimientos aprovechables de piedra caliza en las comunidades de Chiracoro y Pampoyo del Municipio de Yocalla, Provincia Tomas Frías del Departamento de Potosí, de ser así, indique lo siguiente: **a)** Su ubicación, cantidad estimada, estado de las áreas que las contienen, **b)** Si existe solicitud para prospección y exploración sobre áreas de esas comunidades y **c)** Si actualmente en estas comunidades existen actores mineros que hayan suscrito contratos administrativos mineros, sobre áreas que contengan piedra caliza, remita planes de inversión o trabajo según corresponda y fichas ambientales, especifique fecha de suscripción de los contratos.--- **4.** Informe sobre las siguientes coordenadas y señale la existencia o no, de piedra caliza, solicitudes de prospección y exploración, solicitudes de concesión mediante Contrato Administrativo Minero, existencia de actores mineros con contratos administrativos mineros suscritos, estado de explotación y avance de



*Asamblea Legislativa Plurinacional de Bolivia*  
*Cámara de Senadores*

los planes de Inversión o trabajo: **a)** UTM Este: 20K 192192, Norte: 7829141 y Cota: 3769 m.s.n.m., **b)** UTM Este: K 193530, Norte: 7829635 y Cota: 3684 m.s.n.m. y **c)** UTM Este: 20K 195138, Norte: 7830487 y Cota: 3615 m.s.n.m.--- **5.** Informe si es de su conocimiento, la existencia de denuncias sobre avasallamientos en áreas objeto de contratos administrativos mineros suscritos, en los municipios de Yocalla y Chuquiuta del Departamento de Potosí, de ser así, señale: actor minero, persona o comunidad que denunció, ante qué instancia se denunció, contra quién se denunció y estado de la denuncia.--- Sala de Sesiones de la Cámara de Senadores.”

Con este motivo, reiteramos al Hermano Presidente del Estado Plurinacional de Bolivia, nuestras distinguidas consideraciones de estima y respeto.

Sen. José Alberto Gonzales Samaniego  
**PRESIDENTE**  
**CÁMARA DE SENADORES**

**SENADOR SECRETARIO**

*Victor Hugo Zamora Castedo*  
SEGUNDO SECRETARIO  
CAMARA DE SENADORES  
ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL

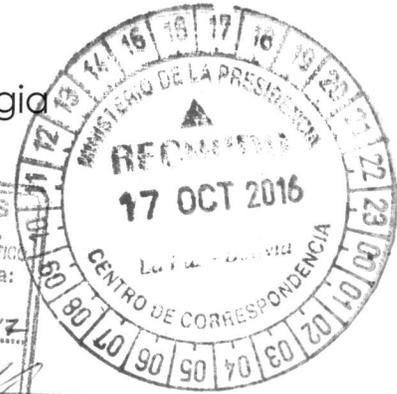


ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA

Ministerio de Minería y Metalúrgia

La Paz, 05 de octubre de 2016

**MMM-DS-1638 -DGAJ-184/2016 PIE**



Señor

Juan Evo Morales Ayma

**PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA**

Presente.-



**Ref.: RESPUESTA A PETICIÓN DE INFORME ESCRITO (P.I.E. N° 1282/2016-2017).**

Señor Presidente:

En atención a la Minuta de Instrucción MP-VCGG-DGGLP N° 450/2016-2017 de 19 de septiembre de 2016, respecto a la Petición de Informe Escrito N° 1282/2016-2017 solicitada por el Senador Edwin Mario Rodríguez Espejo, tengo a bien responder al cuestionario efectuado en los siguientes términos.

Mediante Carta AJAM.DCCM/N° 1085/2016 de fecha 26 de septiembre de 2016, el Sr. Heriberto Erik Ariñez Bazzan, Director Ejecutivo Nacional de la Autoridad Jurisdiccional Administrativa Minera – AJAM, informa lo siguiente:

*“Habiendo sido revisada la base de datos gráfica y tabular del registro, se pudo identificar ATE’s por pertenencia, cuadrícula, contratos de arrendamiento y solicitudes de contrato administrativo minero en los municipios de Yocalla y Chuquiuta del departamento de Potosí, en la cual se tiene detallado la denominación de cada área, nombre del operador minero y/o solicitante, extensión del área minera sea esta en cuadrículas o pertenencias, último pago de patentes y estado del área, dicha descripción se encuentra en el anexo adjunto a la presente nota.*

*“En relación a la existencia de yacimientos aprovechables de piedra caliza y ficha ambiental o el estado de cada área minera de las comunidades de Chiracoco y Pampoyo del Municipio de Yocalla, dicha solicitud no puede ser atendida ya que no es competencia de la AJAM dar dicha información, para lo cual deberá acudir a la autoridad competente. Por otro lado respecto a qué tipo de minerales que extraen (explotan) en cada área, si bien la Autoridad Jurisdiccional Administrativa Minera – AJAM es la encargada de otorgar derechos mineros al presente no se tiene información sobre los minerales que se explotan.*





ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA  
Ministerio de Minería y Metalúrgia

"Asimismo debo aclarar a su autoridad que la actividad de control recién fue atribuida a la AJAM, a partir de la Ley N° 535 de Minería y Metalurgia, por lo que en etapa de adecuación se asumirán los recaudos para contar con la información técnica correspondiente.

"En atención al punto cinco (5) del cuestionario, de acuerdo a lo establecido en el artículo 44 de la Ley 535 de Minería y Metalurgia las Direcciones Departamentales y/o Regionales son las encargadas de ejercer jurisdicción administrativa y competencia en el respectivo departamento o región del país y en las zonas contiguas de otros departamentos o regiones.

"A tal efecto, la presente información fue brindada por la Dirección Regional Potosí- Chuquisaca, considerando que los municipios de Yocalla y Chuquiuhuta forman parte del departamento de Potosí y es de su competencia atender las denuncias de avasallamiento minero.

"En cuyo mérito, se brinda el siguiente detalle:

**MUNICIPIO DE YOCALLA**

PERSONA O COMUNIDAD DENUNCIANTE	DENUNCIADO	ESTADO DE LA DENUNCIA
Florencio Ramos Chávez	Mario Virreira Iporre y comunarios de La Palca	DESISTIDA

**MUNICIPIO DE CHUQUIHUTA**

PERSONA O COMUNIDAD DENUNCIANTE	DENUNCIADO	ESTADO DE LA DENUNCIA
Gladys Radic Coca – Empresa COMIN Ltda.	Cooperativa Minera Pucro Ltda.	CON VERIFICACIÓN DE LO DENUNCIADO PARA EMISIÓN DE INFORME LEGAL".

Se hace notar que la Autoridad Jurisdiccional Administrativa Minera - AJAM, junto a la referida carta, envió a este Portafolio de Estado, la documentación concerniente al tema, la que remito para su conocimiento y fines consiguientes.

Con este motivo hago llegar a usted mis más elevadas expresiones de respeto y consideración.

Atentamente.

César Navarro Miranda  
MINISTRO  
DE MINERÍA Y METALURGIA



H.R. 1-5647-R  
C.c./Arch.  
OGVM/jgec  
Adj.: Fojas 16